



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Sábado, 11 de mayo de 1985

Núm. 104

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES  
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

Núm. 24.590

#### Presidencia del Gobierno

*Real Decreto 551 de 1985, de 24 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia y del procedimiento para el reconocimiento de la condición de objetor de conciencia.*

La Ley 48 de 1984, de 26 de diciembre, reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria, establece el régimen jurídico del derecho reconocido en el artículo 30 de la Constitución española. En dicho régimen cabe distinguir dos aspectos: El relativo al reconocimiento de la condición de objetor de conciencia y el correspondiente a la prestación social sustitutoria del servicio militar de los que hayan sido reconocidos objetores.

De estos dos aspectos, el referente al reconocimiento de la condición de objetor de conciencia es el que requiere una inmediata puesta en práctica, para lo que se hace necesario el oportuno desarrollo reglamentario que ordena la disposición final de la mencionada Ley y que tiene su expresión en el presente Real Decreto.

Con este Real Decreto se aprueban las normas necesarias para la constitución del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, así como las reglas precisas para su funcionamiento. Asimismo se completa la regulación de los requisitos, trámites y efectos de las solicitudes para el reconocimiento como objetor de conciencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia y del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1985,

Dispongo:

Artículo 1.º Se aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia y del procedimiento para el reconocimiento de la condición de objetor de conciencia, en desarrollo y ejecución de la Ley 48 de 1984, de 26 de diciembre, cuyo texto se inserta a continuación.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Presidencia a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el Reglamento adjunto.

Art. 3.º Este Real Decreto y el Reglamento adjunto entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 24 de abril de 1985. — Juan Carlos R. — El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

**Reglamento del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia y del procedimiento para el reconocimiento de la condición de objetor de conciencia**

Capítulo primero

*Del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia*

Artículo 1.º El Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, creado en el Ministerio de la Presidencia, es el órgano competente para el reconocimiento de los objetores de conciencia, resolviendo las solicitudes que al efecto le sean presentadas, así como para ejercitar las demás funciones que le atribuye la Ley 48 de 1984, de 26 de diciembre.

Art. 2.º Uno. El nombramiento del Presidente del Consejo corresponde al Gobierno a propuesta del Ministro de la Presidencia. El Consejo General del Poder Judicial informará previamente sobre dicha propuesta.

Dos. Los Ministros de Justicia y Defensa nombrarán cada uno de ellos un Vocal del Consejo, cuya designación deberá recaer en juristas con experiencia profesional adecuada.

Tres. El Ministro de la Presidencia nombrará al Vocal Secretario y al Vocal Objeto de Conciencia.

El Vocal Secretario será el titular de la Secretaría del Consejo, integrada en el Ministerio de la Presidencia.

El Vocal Objeto de Conciencia será nombrado entre los que hayan finalizado la fase de actividad de la prestación social sustitutoria.

Cuatro. El cese de los miembros del Consejo corresponde a los mismos órganos competentes para su nombramiento.

Cinco. Los miembros del Consejo que tengan la condición de funcionario deberán estar destinados en Madrid, y su nombramiento como Vocales del Consejo no afectará a su situación administrativa. Por asistir a las reuniones del Consejo tendrán derecho a las indemnizaciones por razón de servicio que establezca la normativa que les sea de aplicación. Los miembros que no tengan la condición de funcionario tendrán derecho a una percepción económica equivalente.

Art. 3.º Corresponde al Presidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia:

- 1.º Ostentar la representación del Consejo.
- 2.º Convocar y presidir las sesiones.
- 3.º Fijar el orden del día.

4.º Someter al Consejo los informes periódicos sobre la aplicación práctica del régimen de la prestación social sustitutoria.

5.º Las demás funciones que se le asignen por el Consejo.

Art. 4.º Corresponde al titular de la Secretaría del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia:

1.º Preparar los informes sobre los asuntos que deban ser sometidos a la deliberación y decisión del Consejo.

2.º Levantar acta de las sesiones y expedir las certificaciones del Consejo.

3.º Auxiliar al Presidente en lo relativo al funcionamiento del Consejo.

4.º Desempeñar la jefatura de los servicios de apoyo al Consejo, ejerciendo las funciones de gestión económica y financiera, administración y régimen interior.

5.º Cuantas otras funciones se le asignen por el Consejo o por su Presidente.

Capítulo segundo

*Del procedimiento para el reconocimiento de la condición de objetor de conciencia*

Art. 5.º Uno. La solicitud de reconocimiento como objetor de conciencia deberá dirigirse al Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, y podrá presentarse en su Registro o en cualquiera de las oficinas mencionadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dos. La solicitud deberá contener:

a) Los datos personales del solicitante: Nombre, apellidos, estado civil, edad, vecindad, domicilio, número del documento nacional de identidad o del pasaporte.

b) La situación militar del solicitante, con expresión del organismo de reclutamiento a que esté adscrito o del Ayuntamiento u oficina consular en que debe efectuar la inscripción de alistamiento.

c) La exposición detallada de los motivos de conciencia en razón de una convicción de orden religioso, ético, moral, humanitario o filosófico u otros de la misma naturaleza que fundamenten la solicitud de reconocimiento de la condición de objetor de conciencia y consiguiente exención del servicio militar.

d) La ocupación laboral o profesional del solicitante, los títulos académicos o profesionales que posea y, en general, cuantos conocimientos y aptitudes sean relevantes para su asignación a un sector concreto de la prestación social sustitutoria.

e) El sector en el que preferentemente desea realizar la prestación social sustitutoria.

Tres. Asimismo, el solicitante podrá hacer constar sus obligaciones familiares y cualquier otra circunstancia que pudiera ser relevante para la determinación del lugar y forma de realización de la prestación social sustitutoria. Igualmente podrá aportar cuantos documentos y testimonios estime pertinentes a fin de acreditar las manifestaciones y los datos alegados.

Art. 6.º El Consejo Nacional de Objeción de Conciencia podrá recabar de los interesados que, por escrito u oralmente, amplíen los razonamientos expuestos en la solicitud. Asimismo podrá requerir de los solicitantes o de otras personas, órganos o instituciones la aportación de documentación complementaria o testimonios que se entiendan pertinentes para el reconocimiento como objetor de conciencia.

Art. 7.º Uno. La solicitud de reconocimiento como objetor de conciencia podrá presentarse a partir del último trimestre del año en que se cumplan los diecisiete años de edad y hasta el momento en que se produzca la incorporación al servicio militar en filas. También podrá presentarse una vez finalizado el mismo, mientras se permanezca en la situación de reserva.

Dos. Cuando la solicitud se presente con al menos dos meses de antelación a la fecha señalada para la incorporación al servicio militar en filas suspenderá dicha incorporación hasta tanto recaiga resolución firme del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, o, en su caso, de los órganos jurisdiccionales pertinentes.

Tres. Cuando la solicitud se presente una vez transcurrido el plazo señalado en el número anterior, no suspenderá la incorporación a filas del solicitante.

Art. 8.º Transcurridos seis meses desde la presentación de una solicitud sin que haya recaído resolución, aquélla se entenderá concedida.

Art. 9.º Uno. Los miembros del Consejo votarán si ha lugar o no ha lugar al reconocimiento como objetor de conciencia solicitado, de acuerdo con la convicción que libremente se hubiesen formado sobre la base de las manifestaciones, los informes, la documentación y los testimonios examinados.

Dos. Los miembros del Consejo en el ejercicio de esta función procederán con criterios de imparcialidad y objetividad.

Tres. Los miembros del Consejo podrán hacer constar su oposición motivada al acuerdo adoptado mediante voto particular que se incorporará al acta correspondiente.

Art. 10. Las resoluciones del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia se notificarán con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 11. Contra las resoluciones del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia que denieguen las solicitudes de reconocimiento como objetor de conciencia o que, sin haber resuelto sobre el fondo, pongan fin al expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo previsto en el artículo 1.º de la Ley orgánica 8 de 1984, de 26 de diciembre, por la que se regula el régimen de recursos en caso de objeción de conciencia, y en el artículo 6.º de la Ley 62 de 1978, de 26 de diciembre, de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Art. 12. El Consejo Nacional de Objeción de Conciencia comunicará a la autoridad militar jurisdiccional, a través de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa:

1. Los datos de los solicitantes que afecten a su situación militar.
2. Las resoluciones del Consejo que recaigan sobre las solicitudes de reconocimiento como objetor de conciencia, así como las solicitudes que se entiendan concedidas por el transcurso del plazo de seis meses desde su presentación.
3. El anuncio de la interposición de los recursos que los solicitantes presenten ante los órganos judiciales o ante el Tribunal Constitucional, con indicación de si se ha proveído, en su caso, sobre la suspensión de la incorporación al servicio militar en filas.
4. Las resoluciones de órganos judiciales o del Tribunal Constitucional que resuelvan sobre los recursos interpuestos, así como cuantas decisiones judiciales se dicten durante la tramitación

de los correspondientes procedimientos y que pudieran resultar de interés a efectos de la situación militar del recurrente.

#### Disposiciones transitorias

Primera. — Hasta tanto pueda procederse al nombramiento del Vocal Objeto de Conciencia entre aquellos que hayan finalizado la fase de actividad de la prestación social sustitutoria, corresponde al Ministro de la Presidencia nombrar, en sustitución de aquél, un Vocal de entre los que hubiesen presentado solicitud de reconocimiento como objetor de conciencia. Para la designación se dará preferencia, si los hubiere, a quienes hayan superado la edad prevista para el pase a la reserva.

Segunda. — Dentro de los tres meses siguientes a la constitución del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia y a los efectos de legalizar su situación, deberán presentar la correspondiente solicitud, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 5.º de este Reglamento:

- a) Quienes, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 3.011 de 1976, de 23 de diciembre, y por razón de objeción de conciencia, hayan solicitado prórroga de cuarta clase, caso a).
- b) Los mozos, reclutas, soldados y marineros que, en cualquier situación militar o pendientes de clasificación, alegaron objeción de conciencia, y que en la actualidad se encuentran en incorporación aplazada o licencia temporal en espera de legalizar su situación.

#### Disposición final

En lo no previsto en el presente Reglamento sobre el régimen de sesiones y acuerdos del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 101, de fecha 27 de abril de 1985.)

Núm. 24.591

### Ministerio del Interior

Orden de 18 de abril de 1985, sobre renovación del documento nacional de identidad, para la sustitución del nombre propio de su titular por su equivalente en cualquiera de las Lenguas españolas.

Excelentísimo e ilustrísimo señores:

La Ley 17 de 1977, de 4 de enero, en su artículo 2.º, posibilita que, gratuitamente, a petición del interesado o de su representante legal, se proceda a la sustitución en el Registro Civil del nombre propio por su equivalente en cualquiera de las Lenguas españolas.

Parece no solamente razonable, sino aconsejable, que esta facilidad que se otorga a los administrados en el Registro Civil se haga también extensiva al documento nacional de identidad, que ha de ser siempre un fiel reflejo de los datos que obran en aquél, máxime teniendo en cuenta que la Ley 84 de 1978, de 28 de diciembre, por la que se regula la tasa para su expedición, también contempla, en su artículo 4.º, párrafo segundo, la gratuidad por modificación de datos filiatorios.

En su virtud, haciendo uso de la facultad conferida en la disposición final primera del Decreto 196 de 1976, de 8 de febrero, he tenido a bien disponer:

Primero. — La renovación del documento nacional de identidad, para sustituir el nombre propio del titular por su traducción a cualquiera de las Lenguas españolas, se hará gratuitamente.

Segundo. — Para efectuar dicha renovación, los interesados, al formular la solicitud, deberán justificar el cambio, acompañando una certificación del Registro Civil en que conste la sustitución, o por medio del Libro de Familia, en cuyo caso presentarán, junto con éste, una fotocopia de la página en la que el Registro Civil haya estampado la diligencia de sustitución del nombre, para que, una vez cotejada, quede archivada en el Equipo del Documento Nacional de Identidad para constancia en el mismo.

Lo que digo a V. E. y a V. I.  
Madrid, 18 de abril de 1985. — Barrionuevo Peña.

Excmo. Sr. Director de la Seguridad del Estado e Ilmo. Sr. Director general de la Policía.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 101, de fecha 27 de abril de 1985.)

## SECCION TERCERA

Núm. 25.148

### Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

#### UNIDAD DE COOPERACION

Habiéndose solicitado por "Ginés Navarro, Construcciones", S. A., contratista adjudicatario de las obras de construcción de vía provincial número 15, de Castejón de Valdejasa a Ejea de los Caballeros (perfiles 477 al 807), la devolución de la fianza definitiva de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría general de esta Excmo. Diputación (Registro general) quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 24 de abril de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

## SECCION CUARTA

Núm. 24.419

### Recaudación de Tributos del Estado

#### 5.ª ZONA DE LA CAPITAL

#### Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio que se sigue por esta Recaudación, por débitos a la Hacienda pública, contra "Azulejos para la Comercialización y Exportación", se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Tramitándose por esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra la deudora a la Hacienda pública "Azulejos para la Comercialización y Exportación", por los conceptos contributivos de transmisiones de los años 1982, por un total de 26.984 pesetas de principal, recargo de apremio del 20 % y costas presupuestadas a resultas, declaro embargado el inmueble que a continuación se describe:

Campo de regadío, indivisible, en término de Miralbueno, de esta ciudad, partida "Plano de San Lamberto", de 34 áreas 34 centiáreas 20 decímetros cuadrados. Linda: Norte, con viña de don Benito Aliaga; Sur, camino de la Almozara; Este, con porción de finca vendida a "Sociedad Uralita", S. A., y Oeste, con carretera de herederos. Inscrita al tomo 300, folio 189 vuelto, finca 5.671.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propie-

dad a favor del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121, apartado 1, del Reglamento general de Recaudación.»

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso. Expídase, según previene el artículo 121 del mencionado cuerpo legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del Reglamento general de Recaudación.

Y encontrándose la interesada en situación de rebeldía, por paradero desconocido, se hace la presente notificación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación y regla 55 de su Instrucción, advirtiéndole que puede designar perito que intervenga en la tasación en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. El procedimiento ejecutivo de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación.

Zaragoza a 24 de abril de 1985. — El Recaudador.

Núm. 24.597

### Dirección General de Seguros

*Aviso oficial de 22 de abril de 1985 por el que se hace público que la entidad "Instituto Medical Montserrat Quirúrgico y de Especialidades", S. A. (C-443), va a ser eliminada del Registro especial de entidades aseguradoras e incluida en el libro de las que se encuentran en liquidación.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 118 del vigente Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, se hace saber al público en general y a los asegurados en particular que transcurridos treinta días, a partir de la publicación del presente aviso, la entidad "Instituto Medical Montserrat Quirúrgico y de Especialidades", S. A., domiciliada en Zaragoza, va a ser eliminada del Registro especial de entidades aseguradoras e incluida en el libro de las que están en liquidación.

Todas aquellas personas que pudieran considerarse perjudicadas podrán dirigirse al domicilio de la comisión liquidadora (Capitán Esponera, 12, 50004-Zaragoza) y a esta Dirección General (paseo de la Castellana, 44, 28046-Madrid), exponiendo lo que estimen pertinente a su derecho.

Madrid, 22 de abril de 1985. — El Director general de Seguros, José-María García Alonso.

## SECCION QUINTA

Núm. 25.309

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Es objeto del presente concurso la contratación del servicio de mantenimiento de los clubs de jubilados sitos en las calles Marín Bagüés, Santa Rita y paseo de la Mina, así como el del club de jubilados

"Salvador Allende" y de la sede de la Delegación de Bienestar Social, sitos en las instalaciones municipales del antiguo Matadero.

Tipo de licitación en baja: 4.500.000 pesetas para la adjudicación del servicio de mantenimiento de los clubs de jubilados, sitos en las calles Marín Bagüés, Santa Rita y paseo de la Mina, y 2.500.000 pesetas para la adjudicación del servicio de mantenimiento del club de jubilados "Salvador Allende" y de la sede de la Delegación de Bienestar Social.

Plazo de la concesión: Un año, prorrogable tácitamente por periodos sucesivos de un año, hasta un máximo de diez.

Garantía provisional: 20.000 pesetas para los clubs de jubilados sitos en las calles Marín Bagüés, Santa Rita y paseo de la Mina, y 10.000 pesetas para el club de jubilados "Salvador Allende" y sede de la Delegación de Bienestar Social.

Garantía definitiva: 50.000 y 25.000 pesetas, respectivamente.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas de 10.00 a 13.00, todos los días no feriados que medien hasta la terminación del plazo de presentación de ofertas. En estos mismos días y horas, es decir, durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, finalizando a las 13.00 horas del día hábil en que termine el plazo, se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, a las 13.00 horas.

El pliego de condiciones que rige el presente concurso fue aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18 de abril de 1985.

Según lo previsto en el artículo 119 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos los documentos, se encuentra de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general, por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 3 de mayo de 1985. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., titular del documento nacional de identidad número ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., del día ..... de ..... de 1985, referente al concurso para la contratación del Servicio de mantenimiento de (los clubs de jubilados sitos en las calles Marín Bagüés, Santa Rita de Casia y paseo de la Mina) o (club de jubilados "Salvador Allende" y sede de la Delegación de Bienestar Social), y teniendo capacidad legal para resultar adjudicatario, se compromete con sujeción en un todo al respectivo pliego de condiciones que ha estado de manifiesto y del que se ha enterado el que suscribe y sirve de base a este concurso, a tomar a su cargo dicho Servicio por la cantidad de .....

(en número y en letra) pesetas, aceptando íntegramente el contenido del pliego de condiciones del concurso.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 24.425

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1984, acordó la imposición de contribuciones especiales potestativas derivadas de la realización del proyecto de obras de urbanización de la calle Monreal.

Dicho acuerdo apareció publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 24 de enero de 1985, con expresión del importe de las obras, coeficiente de repercusión en los contribuyentes y módulo de reparto.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo dentro del plazo legal concedido al efecto, se considera aprobado definitivamente el citado acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 40 de 1981.

Zaragoza, 18 de abril de 1985. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 24.599

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1984, acordó la imposición de contribuciones especiales potestativas derivadas de la realización del proyecto de obras de pavimentación parcial de aceras en el polígono 31.

Dicho acuerdo apareció publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 24 de enero de 1985, con expresión del importe de las obras, coeficiente de repercusión en los contribuyentes, y módulo de reparto.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, dentro del plazo legal concedido al efecto, se considera aprobado definitivamente el citado acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la ley 40 de 1981.

Zaragoza, 18 de abril de 1985. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 24.600

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1984, acordó la imposición de contribuciones especiales potestativas derivadas de la realización del proyecto de obras de pavimentación provisional de la calle Maestre Racional.

Dicho acuerdo apareció publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 24 de enero de 1985, con expresión del importe de las obras, coeficiente de repercusión en los contribuyentes, y módulo de reparto.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, dentro del plazo legal concedido al efecto, se considera aprobado definitivamente el citado acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la ley 40 de 1981.

Zaragoza, 18 de abril de 1985. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 22.658

**ADMINISTRACION DE RENTAS****Impuesto de radicación***Notificaciones*

De conformidad con los artículos 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y 84.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 10 de agosto de 1981, por aparecer como desconocidos en el domicilio consignado en los respectivos expedientes para oír notificaciones, se comunica a los contribuyentes por impuesto de radicación las liquidaciones que a continuación se expresan, sobre las que ha recaído aprobación provisional de la cuota que les corresponde por utilización de los locales que, respectivamente, se indican, cuyas cantidades deberán satisfacer en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

*Declaración, situación del local, contribuyente, dirección y cuota en pesetas*

22997. Monasterio de Siresa, 28. José L. Pastor Sancho. Monasterio de Siresa, 28. 4.050.  
 22932. Lastanosa, 2 LC-3. Eduardo Grimal Sanjuán. Lastanosa, 2 LC-3. 6.750.  
 22939. Mariano Cavia, 15 TR.E. Juan J. Viñas Salamanques. Mariano Cavia, 15 TR.E. 2.430.  
 22950. Independencia, 24. 4.º 6. New Life. Independencia, 24. 4.º 6. 8.540.  
 23240. Santa Isabel, 14. María-Luisa Martínez Barselo. Santa Isabel, 14. 405.  
 23228. Lapuyade, 11. Talavera González R. Lapuyade, 11. 760.  
 23221. Ruiz Tapiador, 5. Cristina Pérez López. Poeta Gil Ildefonso, 32. 3.º B. 203.  
 23882. Escultor Benlliure, 19. Carmelo Ferré Pérez. Escultor Benlliure, 19. 1.692.  
 23856. Doctor Galán Bergua, 24. Pedro Roda Sánchez y otro. Doctor Galán Bergua, 24. 3.952.  
 23855. Nuestra Señora del Salz, 51. 3.º E. Abdul Moulhen Assani. Nuestra Señora del Salz, 51. 3.º E. 1.620.  
 23617. Arzobispo C. Morcillo, 6. P. Blasco Monverde. Arzobispo C. Morcillo, 6. 9.439.  
 23611. Independencia, 24. S.10. París Cosméticos, S. A. Independencia, 24. S.10. 28.054.  
 23606. Daroca, 24. Creaciones Enalva, S. A. Daroca, 24. 118.336.  
 23589. Avenida Tenor Fleta, 12. María-Rosa Sanz Aguado. Avenida Tenor Fleta, número 12. 10.591.  
 23583. Santa Lucía, VLM 007. Mariano Lasierra Val. Santa Lucía, VLM 007. 105.  
 23563. María Moliner, 14 BJ. SC. Miguel Brinquis. María Moliner, 14. 4.177.  
 23539. General Sueiro, 18. Javier Bautista Navarro. General Sueiro, 18. 8.170.  
 23359. Hernán Cortés, 10. 2.º izquierda. José J. Beltrán Crusells. Hernán Cortés, 10. 2.º izquierda. 3.645.  
 23357. Avenida Tenor Fleta, 31. 1.º, 14. Urbano Cubel Salvador. Avenida Tenor Fleta, 31. 1.º, 14. 76.  
 23345. Avenida Valencia, 47-MC-7. P. Palaruelo Monverde. Avenida Valencia, 47-MC-7. 1.139.  
 23418. San Adrián de Sasabe, 12-LC. Antonio Monteri García. San Adrián de Sasabe, 12-LC. 1.080.

23415. Avenida Compromiso de Caspe, 82-MC. Francisco J. Zoraquiain Mazo. E. Castelar, 83. 380.

23398. Reino, 2. Rosario Ramos León. Reino, 2. 1.722.

23383. Bruno Solano, 14. Francisco J. Tejedor Monreal. Bruno Solano, 14. 1.165.

23378. Avenida de las Torres, 99. Vistepán, S. A. Avenida de las Torres, 99. 10.591.

23114. María Lostal, 25. Valentín Ortubia Calvo. María Lostal, 25. 16.400.

23111. Roger de Flor, 5. R. Anchelegue Murillo. Terminillo, 6.480.

23102. Camino Almozara, 48. María-Teresa Gurra Muzquiz. Las Cortes, 22. 136.

23097. Doctor Horno Alcorta, 16. Francisco Esteban Abad. Barrio Movera, 147. 1.165.

23092. Rioja, 10. Francisco-Javier García Vélez. Santa Teresita, 2. 253.

23082. Puente del Pilar, 1. Antonio Espolto Pérez. A. Aznar, 23. 1.536.

23066. Olmo. CST 1. Jesús Gómez Campo. Olmo. CST 001. 1.920.

23061. Doctor Cerrada, 7. Santiago Martín Rubio. Doctor Cerrada, 7. 6.834.

23039. García Arista, 14 BJ. María-Jesús Navarro Camarero. García Arista, 14 BJ. 1.857.

23172. Avenida la Jota, 53. Dolores Gómez Domínguez. Avenida la Jota, 53. 574.

23441. Avenida Hispanidad, 133. Zavis. Avenida Hispanidad, 133. 312.162.

23065. A. Agustín, 20. José P. Rodrigo Visa. Urbanización Parque Roma, E TR DA. 1.530.

23651. Molino de Armas, 6. Jesús Oto y otro. Molino de Armas, 6. 3.105.

23339. Avenida Cataluña, 90 MC 5. Carmen Soler Asunción. Avenida Cataluña, 227 NO Z. 836.

23403. Molino de Armas, 16 MC 18. María-Josefa Oliva Avellanas. Avenida de la Jota, 65. 237.

23375. Avenida Cataluña, 90 MC 27. Francisco Asensio Sanz. Avenida Cataluña, 90 MC 27. 760.

23809. Pablo Iglesias, 7. Bar pub Sangro. Molino de Armas, 10. 1.789.

23292. M. Cortés, 12. Fernando Morlanes Lorente. M. Cortés, 12. 1.992.

23282. La Ermita, 12-SG-B. María Berdascas Carrera. La Ermita, 12-SG-B. 60.

22983. Torrejón, 4. Begoña Nanbea Lanuza. Nobleza Baturra, 9. 3.870.

23088. Duquesa Villahermosa, 34. Emilio Sánchez Carrillo. Duquesa Villahermosa, núm. 34. 2.836.

23581. Camino del Abejar, VN OO. Jaime Raldua Ribe. Camino del Abejar, VN OO. 2.313.

23503. Diseminado GRP OO. José-María Mochales Gracia. Diseminado GRP OO. 750.

23870. Diseminado GRP OO. Manuel Avilés Resina. Diseminado GRP OO. 1.785.

23047. Carretera de Pastriz. MVR 150D. A. Canales Alcántara. SC. Carretera de Pastriz, 150 D. 7.982.

22062. Santa Gema, 45. Eloísa Ortiz Sebastián. Santa Gema, 45. 1.035.

7207. Sobrarbe, 55. Pilar Lecina Albero. Germana de Foix, OOO LC-2. 16.100.

1876. Rosas, 17. José L. Sánchez Moreno. Rosas, 17. 22.262.

22186. Avenida Cataluña, 298. Bar Emilio. Avenida Cataluña, 298. 2.025.

22241. Miguel Servet, 91. Emilia González Pérez. Miguel Servet, 91. 3.645.

22935. M. A. Vicente, 38 MC 50. Gascón Agraz P. Doctor Galán Bergua, 22. 1.520.

23231. Donantes de Sangre, 2. Izaguerri Ambrós, SC. Donantes de Sangre, 2. 1.755.

Dentro del plazo de quince días expresados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial, y para el caso de formular recurso, si se desea paralizar la acción administrativa, vendrá obligado a depositar el importe del impuesto, incrementado en un 25%; previamente podrá, si lo estima oportuno, entablar recurso de reposición ante la Corporación dentro del mismo plazo y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que sea procedente. El ingreso de la cuota deberá efectuarse en la Depositaria de Fondos municipales del Ayuntamiento, de 9.30 a 12.30 horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 2 de abril de 1985. — El Alcalde. Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 24.605

**Audiencia Territorial****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 264 de 1985, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada, contra la resolución del Ministerio del Interior de 12 de febrero de 1985, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de 30 de noviembre de 1984 del Gobernador Civil de Zaragoza, por la que se impone a la entidad actora sanción por infracción de las normas sobre seguridad bancaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de abril de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 24.606

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 266 de 1985, promovido por Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra la resolución de 26 de febrero de 1985 del Ministerio del Interior, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución del Gobernador Civil de Zaragoza de 6 de noviembre de 1984, por la que se imponía a la actora sanción de multa por infracción de las normas de seguridad bancaria, con ocasión del atraco a la oficina sita en Sobradiel.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de

esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de abril de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 24.607

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 262 de 1985, promovido por Emilio Carceller Celma, contra las resoluciones del Ayuntamiento de Fabara de 29 de enero y 21 de marzo, esta última en reposición, por las que se decreta la separación definitiva del servicio al actor.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de abril de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 21.873

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### CONVENIOS COLECTIVOS

##### Sector Industrias Vinícolas

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Industrias Vinícolas.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Industrias Vinícolas, suscrito el día 25 de marzo, de una parte por la Asociación Provincial de Empresarios de Industrias Vinícolas y de otra por Comisiones Obreras, recibido en esta Dirección con fecha 2 de abril de 1985, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 11 de abril de 1985. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

#### TEXTO DEL CONVENIO

##### Ambito territorial

Artículo 1.º Será de aplicación este Convenio en las empresas que residan en la provincia de Zaragoza, así como en las agencias o sucursales de otras empresas cuyas casas centrales radiquen fuera de este territorio, pero cuyas delegaciones estén sitas en ésta.

##### Ambito funcional

Art. 2.º El presente Convenio afectará a las empresas comprendidas por la Ordenanza laboral para las Industrias Vinícolas, Alcoholeras, Licoreras y Sidreras de fecha 11 de junio de 1971 ("Boletín Oficial del Estado" del 25).

##### Ambito personal

Art. 3.º Están afectados todos los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior.

##### Ambito temporal

Art. 4.º a) Entrada en vigor. — El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1.º de enero de 1985.

b) Duración. — El período de duración de este Convenio se fija en un año, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 1985.

c) Denuncia. — De no ser denunciado por cualquiera de las partes en tiempo y forma, se entenderá prorrogado automáticamente de año en año.

A estos efectos el plazo de preaviso habrá de hacerse por escrito y con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Dirección Provincial de Trabajo u organismo que le sustituya.

##### Comisión de vigilancia

Art. 5.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio se constituye una comisión mixta de vigilancia, que estará integrada por tres representantes de los empresarios y otros tres de los trabajadores, de los que han constituido la comisión negociadora del presente Convenio.

A estas comisiones podrán asistir asesores de ambas representaciones, así como representantes de las centrales sindicales que han participado en la negociación.

##### Compensación

Art. 6.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcas o regionales, o cualquier otra causa.

En lo económico, para la aplicación del Convenio en cada caso se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y su regulación.

##### Absorción

Art. 7.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

##### Derechos adquiridos

Art. 8.º Se respetarán las condiciones personales que con carácter global e individualmente consideradas excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

##### Retribuciones

Art. 9.º Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por este Convenio serán para la jornada legal los figurados en la tabla que, como anexo, se acompaña al presente texto.

##### Premio de antigüedad

Art. 10. Durante el presente año quedará congelada la base de cálculo de la antigüedad, por lo que los trabajadores percibirán por tal concepto idéntica cantidad a la que percibieron el 31 de diciembre de 1984, salvo los nuevos bienios y cuatrienios que puedan producirse, que seguirán su normal evolución, calculándose éstos sobre los salarios del actual Convenio.

##### Gratificaciones

Art. 11. Las gratificaciones de julio y Navidad serán por importe de treinta días cada una de ellas, según establece la Ordenanza laboral, tomándose como base para su abono los salarios fijados en el presente Convenio.

##### Beneficios

Art. 12. La paga de beneficios se fija en 27.000 pesetas para todo el personal, y se hará

efectiva dentro del mes de septiembre de 1985, el día 8 de los citados mes y año.

##### Plus lineal

Art. 13. Se fija un plus lineal para todos los trabajadores de 6.740 pesetas mensuales, con naturaleza de complemento de cantidad o calidad en el trabajo, que se tendrá en consideración para las gratificaciones de julio y Navidad, pero no para el cálculo de la antigüedad de la totalidad de los trabajadores, ni del plus de eventualidad que pudieran percibir los trabajadores eventuales.

##### Dietsas de salida

Art. 14. Las dietas para el personal que tenga que desplazarse fuera de la localidad en la que radique la empresa serán las siguientes:

Dieta completa, es decir, para el personal que pernocte fuera de la localidad, 1.790 pesetas; media dieta, 650 pesetas.

Las empresas quedarán exentas de abonar las antecitadas cantidades cuando prefieran satisfacer a sus trabajadores los gastos que se les originen en los desplazamientos.

##### Plus de transporte

Art. 15. Se establece un plus de transporte de 4.620 pesetas mensuales para todo el personal afectado por este Convenio, independientemente de la cantidad que por plus de distancia se esté percibiendo en la actualidad, y que no se percibirá en vacaciones ni en caso de incapacidad laboral transitoria.

##### Jubilación

Art. 16. A los trabajadores que se jubilen por edad o por invalidez permanente les será entregado por las empresas un premio de la siguiente cuantía:

Con cinco años de permanencia en la empresa, 34.250 pesetas.

De diez años en adelante de permanencia, 40.660 pesetas.

##### Enfermedad y accidente

Art. 17. Las empresas abonarán a los trabajadores que se encuentren de baja por enfermedad común o accidente no laboral, y durante los veinte primeros días de baja, la diferencia entre la cantidad que perciben como prestación de incapacidad laboral transitoria y el 90 % del salario que les corresponda por el actual Convenio, más antigüedad. Durante los ciento sesenta días siguientes se abonará la diferencia entre la citada prestación y el 100 % del salario. No se tendrá derecho a este beneficio cuando la baja sea inferior a cinco días.

Si la baja fuera por accidente de trabajo se comenzará a abonar la diferencia entre la cantidad que perciben por el seguro obligatorio de enfermedad y el salario de Convenio desde el primer día, percibiéndose durante todo el proceso de incapacidad laboral transitoria, entendiéndose por salario de Convenio: salario base, más plus lineal, más antigüedad.

Cuando el trabajador permanezca internado en un centro hospitalario percibirá el 100 % de su salario, sea cual fuere la contingencia que haya producido la hospitalización (accidente o enfermedad).

Art. 18. Los trabajadores enfermos o accidentados serán considerados en situación de excedencia forzosa transcurridos los dieciocho meses de incapacidad laboral transitoria y hasta su declaración en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual, o absoluta para todo tipo de trabajo, entendiéndose que si el trabajador fuera dado de alta médica antes de agotar este período de seis años desde el inicio de la incapacidad laboral transitoria, la empresa vendrá obligada a proporcionarle un puesto de trabajo de idéntica categoría y salario al que ostentaba en el momento de la baja.

Art. 19. Las empresas de más de cincuenta trabajadores fijos están obligadas a proporcionar al trabajador afecto de incapacidad permanente total para su profesión habitual un puesto de trabajo de cualquier categoría laboral, de acuerdo con las posibilidades del trabajador y las necesidades de la empresa.

**Ropa de trabajo**

Art. 20. Las empresas dotarán, al personal masculino de los grupos subalternos y obreros, de un mono para el invierno y de camisa y pantalón para el verano, y al personal femenino de los mismos grupos, dos batas, con la duración de un año en ambos casos.

Igualmente se dotará al personal administrativo de un guardapolvo o una sahariana por un año. Dispondrá también de ropa y calzado impermeable para los repartidores y, en general, para los trabajadores que se vieran precisados con frecuencia a trabajar a la intemperie.

**Vacantes**

Art. 21. Cuando se produzca una vacante en la empresa, la dirección de ésta procurará que sea cubierta por trabajadores de la misma o de categoría laboral inferior.

**Economatos**

Art. 22. Cuando un trabajador, individual o colectivamente, suscriba algún concierto con algún economato laboral, la empresa sufragará, con una cantidad de 45 pesetas mensuales por trabajador, los gastos que dicha administración conlleva.

**Detención del trabajador**

Art. 23. No se considerará injustificada la falta al trabajo que derive de detención del trabajador si éste, posteriormente, es absuelto de los cargos que se le hubieran imputado.

**Vacaciones**

Art. 24. Las vacaciones anuales retribuidas serán de treinta días naturales de duración para todos los trabajadores, sea cual fuere su antigüedad en la empresa.

Las empresas procurarán, cuando así lo permitan las necesidades del servicio, que las vacaciones de los trabajadores coincidan con las escolares de sus hijos.

**Jornada de trabajo**

Art. 25. La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales. Sin merma de la anticipada jornada, las empresas establecerán el horario de trabajo en la forma que lo permitan las necesidades del servicio, pero de manera que no se realicen trabajos el sábado, salvo en los siguientes supuestos:

a) En las empresas alcoholeras en tiempo de campaña.

b) Los trabajadores de reparto que lo efectúen fuera de la plaza y a una distancia superior a 100 kilómetros, y los administrativos relacionados con dichos repartos.

c) En las bodegas de elaboración y durante la campaña se trabajarán un máximo de tres fines de semana (sábados y domingos) por el personal necesario, sin que, en ningún caso, llegue a trabajarse el día de la fiesta patronal de la localidad. Cuando un trabajador se vea precisado a trabajar en sábado guardará otro día de fiesta compensatorio, y cuando se vea precisado a trabajar en domingo se le abonarán las horas trabajadas como extraordinarias.

Lo especificado en el párrafo precedente tendrá vigencia exclusiva para el año 1985, y será objeto de negociación en el nuevo Convenio.

En las empresas que realicen jornada continuada, el descanso de quince minutos será considerado como de trabajo efectivo.

**Seguro de accidente**

Art. 26. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 1.500.000 pesetas, siempre que ostente la condición de fijo.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

**Carnet de conducir**

Art. 27. En caso de retirada de carnet de conducir, y siempre que no lo sea como consecuencia de la comisión por el trabajador de una imprudencia temeraria, se le respetará al trabajador su salario, pudiendo destinarle la empresa a los trabajos que considere oportunos. Únicamente jugará este artículo en los supuestos de que la retirada no sea por tiempo superior a cuatro meses y la infracción se haya cometido en la jornada laboral. Cuando finalice el período de retirada del carnet volverá el trabajador a realizar su trabajo habitual.

**Derechos sindicales**

Art. 28. De los sindicatos. — Sin perjuicio de la legislación vigente en cada momento, y en tanto no se regule el futuro en esta materia, ambas partes acuerdan respetar el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, y admitir que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo productivo. En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a cien trabajadores existirán tablones de anuncios en los que los sindica-

tos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas, previamente, a la dirección o titularidad del centro.

Cuota sindical. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas deducciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

Excedencias. — Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial a nivel de secretario del sindicato nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa, si lo solicitara, en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

En las empresas con plantilla inferior a cincuenta trabajadores, los afectados por el término de su excedencia cubrirán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de pertenencia, salvo pacto individual en contrario.

Los trabajadores tendrán derecho a dos horas semanales, dentro de la jornada de trabajo, para la realización de asambleas.

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales	Salario base	Plus lineal	Salario Convenio	Salario anual
<b>Grupo A) Técnicos:</b>				
Jefe superior .....	73.475	6.737	80.211	1.148.613
Con título superior .....	71.674	6.737	78.411	1.123.407
Con título medio .....	62.705	6.737	69.442	997.847
Con título inferior .....	59.756	6.737	66.493	956.560
Encargado de bodega o fábrica .....	54.541	6.737	61.278	883.547
Encargado de laboratorio .....	48.722	6.737	55.459	802.088
Ayudante de laboratorio .....	45.262	6.737	51.999	753.650
Auxiliar de laboratorio .....	39.141	6.737	45.877	667.937
<b>Grupo B) Administrativos:</b>				
Jefe superior .....	73.475	6.737	80.211	1.148.613
Jefe de primera .....	59.049	6.737	65.786	946.658
Jefe de segunda .....	54.541	6.737	61.278	883.547
Oficial de primera .....	49.206	6.737	55.943	808.867
Oficial de segunda .....	45.262	6.737	51.999	753.650
Auxiliar .....	41.013	6.737	47.750	694.161
Aspirante de 16 y 17 años .....	30.322	6.737	37.058	544.479
<b>Grupo C) Comerciales:</b>				
Jefe superior .....	73.475	6.737	80.211	1.148.613
Jefe de ventas .....	59.049	6.737	65.786	946.337
Inspector de ventas .....	54.521	6.737	61.278	883.547
Corredor de plaza y viajante .....	49.206	6.737	55.943	808.867
<b>Grupo D) Subalternos:</b>				
Conserje .....	42.815	6.737	49.552	719.384
Subalterno de primera .....	41.013	6.737	47.750	694.161
Subalterno de segunda .....	39.757	6.737	46.494	676.576
Auxiliar de subalterno .....	39.201	6.737	45.937	668.778
Botones recadero de 16 y 17 años .....	30.322	6.737	37.058	544.479
Mujer de la limpieza .....	34.583	6.737	41.320	604.129
<b>Grupo E) Obreros:</b>				
<b>Profesionales de oficio:</b>				
Capataz de bodega o fábrica .....	1.554	225	1.778	772.126
Encargado de sección o cuadrilla .....	1.487	225	1.712	744.461
Oficial de primera .....	1.426	225	1.651	718.737
Oficial de segunda .....	1.393	225	1.618	705.147
Oficial de tercera .....	1.338	225	1.562	681.365
<b>Oficios auxiliares:</b>				
Oficial de primera .....	1.426	225	1.651	718.737
Oficial de segunda .....	1.393	225	1.618	705.147
Oficial de tercera (peón especial) .....	1.305	225	1.530	667.775
Peón .....	1.245	225	1.470	643.033
Pinche de 16 y 17 años .....	1.039	225	1.264	556.144
Aprendiz de 16 y 17 años .....	1.039	225	1.264	556.144

Núm. 24.160

### Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 13.672 de 1982, seguido contra "Talleres Conde Benito Conde", por débito de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Parcela número 70 de la huerta de Casetas, en término municipal de Zaragoza, de 1 hectárea 1 área 70 centiáreas de extensión; tierra de dicha huerta de Casetas, dedicada a huerta de regadío. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Zaragoza, tomo 871, folio 125, finca número 8.295. Valorada en 1.600.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de junio, a las diez horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándose el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 19 de abril de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 22.983

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 5.125-26 de 1985, que se tramitan en esta Magistratura en reclamación de cantidad, a instancia de María del Carmen Dolado Botija y Fernando Sanz Melero, contra "Deporte y Confort", S. A., con fecha 3 de abril de 1985 se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por María del Carmen Dolado Botija y Fernando Sanz Melero, contra "Deporte y Confort", S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo con-

denar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: 381.220 pesetas a María del Carmen Dolado Botija y 420.530 pesetas a Fernando Sanz Melero, más el 10 % en concepto de interés por demora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el Letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Deporte y Confort", S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 18 de abril de 1985. El Secretario.

Núm. 24.397

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 528 de 1981 y 948 de 1981, seguido contra "Lipoquímicas Reunidas", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que fueron publicados anteriormente en el "Boletín Oficial" de la provincia número 60, de fecha 14 de marzo de 1985, anuncio número 9.363.

Tales bienes se hallan depositados en avenida Cesáreo Alierta, 44, escalera 2.ª, 2.º B, bajo la custodia de don José-Luis Postigo Abuelo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de esta Magistratura el próximo día 14 de junio, a las diez horas de su mañana.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 19 de abril de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 25.070

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 1 en autos seguidos bajo el número 8.405 de 1985, instados por Concepción Felipe Felipe, contra la empresa "Maniquí", S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá

lugar el próximo día 27 de mayo, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Maniquí", S. A., insértese la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 2 de mayo de 1985. — El Secretario.

Núm. 25.071

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 1 en autos seguidos bajo el número 8.149 de 1985, instados por Pedro-Luis Moreno Sarabia, contra la empresa de Emilio Fontoba Salas, en reclamación de despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 27 de mayo, a las 9.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de Pedro-Luis Moreno Sarabia, insértese la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 2 de mayo de 1985. — El Secretario.

Núm. 25.072

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 1 en autos seguidos bajo el número 8.340 de 1985, instados por Felipe Beltrán Soriano, contra la empresa "Decoración y Obras Especiales", S. A., en reclamación de despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 27 de mayo, a las 9.40 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Decoración y Obras Especiales", S. A., insértese la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 2 de mayo de 1985. — El Secretario.

Núm. 25.069

### Magistratura de Trabajo número 3

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 338 de 1985-3, instados por María-Luisa Campo Latorre, contra la empresa de Francisco-Javier Mendoza García, en reclamación de despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta

capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 14 de mayo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de Francisco-Javier Mendoza García, insértese la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 30 de abril de 1985. — El Secretario.

Núm. 18.592

### Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 118 de 1985, seguidos a instancia de don Roberto Badía Casas, contra "Cache", S. L., ("Prive Whisky-Pub"), en reclamación por despido, con fecha 9 de marzo de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Cache", S. L., ("Prive Whisky-Pub"), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 506.459 pesetas de principal, según auto de 20 de mayo de 1985, más la de 50.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.477 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada "Cache", S. L., ("Prive Whisky-Pub") en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 25 de marzo de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 22.679

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos a instancia de María-Pilar Pérez Ortiz, contra "Construcciones y Proyectos Aragoneses", S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 16 de abril de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; no constando citada la empresa demandada, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 24 de mayo, a las 10.15 horas de su mañana; cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales, citándose a la empresa demandada por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia.»

Y encontrándose la empresa demandada "Construcciones y Proyectos Aragoneses", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 16 de abril de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 23.633

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 370 de 1983, seguidos a instancias de don Francisco-Javier Villalba Salo y otro, contra Adolfo Villuendas Beltrán, en reclamación por despido, con fecha 24 de abril de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibido el anterior exhorto cumplimentado del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza, únase a los autos de su razón.»

Y encontrándose el ejecutado Adolfo Villuendas Beltrán en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 24 de abril de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 24.612

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 1.054 de 1984, seguidos a instancia de don Pablo Benedi Ruiz, contra la empresa "Manufacturas Sanjuán", S. A., y otro, en reclamación por indemnización, con fecha 25 de abril de 1985 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Pablo Benedi Ruiz, contra la empresa "Manufacturas Sanjuán", S. A., sobre indemnización, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 456.035 pesetas, sin que haya lugar a hacer ningún pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial, que fue emplazado a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 143 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, al hallarse la empresa en paradero desconocido.»

Y encontrándose la empresa "Manufacturas Sanjuán", S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 25 de abril de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 24.611

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura, bajo el número 421 de 1984, seguidos a instancias de doña Ana-María Remírez Rivas y otro, contra don José-Luis Lejara Torcal y otro, en reclamación por despido, con fecha 15 de marzo de 1985 se ha dictado sentencia por el Tribu-

nal Central de Trabajo, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos que estimando en parte el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza, en fecha 24 de mayo de 1984, a virtud de demanda deducida por Julia Hernández Ortiz y otra, contra aquél, en reclamación por despido, debemos revocar y revocamos en parte la sentencia recurrida en el sentido de declarar nulo el despido de la actora Julia Hernández Ortiz, condenando a la empresa demandada a la inmediata readmisión de la actora en su mismo puesto de trabajo y a abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.»

Y encontrándose la empresa demandada de don José-Luis Lejara Torcal en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 24 de abril de 1985. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 24.613

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 341 de 1984, seguidos a instancias de don Antonio Sariñena Artal y otros, contra "Aramburu, Construcciones y Obras", S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 26 de abril de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber al deudor que se ha ofrecido en tercera subasta por los bienes embargados la cantidad de 5.000 pesetas, pudiendo en plazo de nueve días ejercitar los derechos reconocidos por el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

Y encontrándose la empresa ejecutada "Aramburu, Construcciones y Obras", S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 26 de abril de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 24.624

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura, seguidos bajo el número 252 de 1985, a instancias de Antonio Barrachina Catalinas y otros, contra "Talleres Bosqued", S. L., en reclamación por despido, con fecha 26 de abril de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; hallándose devuelta la citación de la empresa demandada, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 29 de mayo, a las 10.30 horas; cítese nuevamente a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, citándose a la demandada por medio de edictos que se fijen en los

sitios de costumbre y se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia.»

Y encontrándose la empresa demandada "Talleres Bosqued", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 26 de abril de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

## SECCION SEXTA

Núm. 24.627

### LUCENA DE JALON

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, y resolución municipal adoptada en sesión de 2 de abril de 1985, se hace público para general conocimiento que el acuerdo de 12 de febrero de 1985, adoptado por el Ayuntamiento, referido a la imposición y aplicación de las contribuciones especiales para gastos de las obras de alumbrado público de la calle Sol, se entiende aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

El extracto del acuerdo de 12 de febrero de 1985 fue ya publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 49, de 28 de febrero de 1985.

Se hace saber a la vez que el reparto correspondiente, formulado al efecto, se expone al público durante quince días, sin perjuicio de la notificación individual de las cuotas a los contribuyentes afectados, conforme al artículo 33.7 del Real Decreto 3.250 de 1976.

Lucena de Jalón, 24 de abril de 1985. — El Alcalde, Moisés Cobos Montesinos.

Núm. 24.634

### SASTAGO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1985, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación directa y ejecución de las obras de urbanización de calles de esta villa, durante ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 119 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre.

Sástago a 30 de abril de 1985. — El Alcalde.

Núm. 24.628

### TAUSTE

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 12 de abril de 1985, acordó transformar en la plantilla municipal una plaza de alguacil (vacante) de índice de proporcionalidad 3, coeficiente 1,4, en plaza de guardia municipal con índice de proporcionalidad 4.

Lo que se hace constar y se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Real Decreto 3.046 de 1977 y artículo 5 de la Ley 40 de 1981.

Tauste, 30 de abril de 1985. — El Alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 21.895

#### JUZGADO NUM. 1

En el juicio ejecutivo tramitado en el Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza con el número 1.559 de 1983 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de marzo de 1985. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo con el número 1.559 de 1983, a instancia de "Banco Español de Crédito", S. A., representada por el Procurador señor don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el Letrado don Gonzalo Marco Monge, contra don José-Luis Robledo Viruete, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Fuendejalón (calle Mayor, 16), representado por la Procuradora doña María del Pilar Fernández Chueca y defendido por el Abogado don Javier Juste Gil, y contra doña María del Carmen Aznar Cuartero, mayor de edad, y don Félix Martínez Cuartero, mayor de edad, con el mismo domicilio y declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la oposición formulada a la ejecución despachada en autos a instancia de "Banco Español de Crédito", S. A., no ha lugar a pronunciar sentencia de remate ni seguir adelante la ejecución contra don José-Luis Robledo Viruete, doña María del Carmen Aznar Cuartero y don Félix Martínez Cuartero; álcense los embargos trabados y se imponen las costas a la entidad ejecutante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja. (Rubricado.)

Y para notificación a los demandados rebeldes doña María del Carmen Aznar Cuartero y don Félix Martínez Cuartero, expido el presente en Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario.

Núm. 24.141

#### JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza, en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 278 de 1985, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora señora Bonilla, que litiga en concepto de justicia gratuita, contra don Manuel García Pastor, doña Rosa Álvarez López y doña Mercedes Álvarez López, sobre reclamación de 495.431 pesetas de principal y 190.000 pesetas calculadas para intereses y costas, ha ordenado se cite de remate a los indicados demandados, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, a contar del siguiente a la

publicación del presente, se personen en dichos autos y se opongán a la ejecución, si les interesa, habiéndose embargado bienes de los deudores sin previo requerimiento de pago.

Y para que sirva de citación de remate a los indicados demandados libro el presente en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 24.384

#### JUZGADO NUM. 1

De conformidad con lo acordado por su señoría en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía número 151 de 1985, seguidos a instancia de la entidad "Marvel Comics Group", representada por la Procuradora señora Domínguez, contra la entidad mercantil "Continental de Comercio Exterior", S. A., actualmente en ignorado paradero, por la presente se emplaza a "Continental de Comercio Exterior", S. A., para que en el término de diez días comparezca en los presentes autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza.

Y para que sirva de emplazamiento a dicha demandada, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 24.389

#### JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de junio de 1985, a las 10.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.391 de 1984, a instancia del Procurador señor San Pío Sierra, en representación de don Pedro Laguna Allué, contra don Juan Antonio Egido, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 20 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que podrán hacerse posturas, en sobre cerrado, antes de la licitación.

Bienes que se subastan y precio de tasación:

1. Una mesa de dos patas, extensible, de madera color nogal; valorada en 10.000 pesetas.

2. Un coche marca "Talbot", modelo 150, matrícula Z-9976-K; en 300.000.

3. Una consola semicircular, de cuatro patas, y espejo ovalado de 0,65 x 0,80 metros; en 10.000.

4. Un mueble de madera, pequeño, con dos puertas y cajones en la parte inferior; en 8.000.

Total, 328.000 pesetas.

De estos bienes se designó depositario a don Antonio Tirado Bosquet, manifestándose por él mismo no haber podido hacerse cargo de los mismos.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 24.388

**JUZGADO NUM. 1**

El Juez de primera instancia del núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 202 de 1982, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora señora Bonilla Paricio, y siendo demandados don Antonio Pérez Martínez, doña María-Jesús Herrero Herrero y otros, en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> De los bienes no se designó depositario, quedando en poder de los demandados.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de junio de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Renault", modelo R-12, matrícula LO-8125-D; valorado en 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 24.390

**JUZGADO NUM. 1**

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de junio de 1985, a las 10.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.841 de 1984, a instancia del Procurador señor San Pío Sierra, en representación de don Francisco Lasheras Abadía, contra "Zimsa", haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 20 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que podrán hacerse posturas, en sobre cerrado, antes de la licitación.

Bienes que se subastan y precio de tasación:

1. Una mesa metálica de despacho, con dos cajones a la derecha; valorada en 7.500 pesetas.

2. Una mesa de despacho, con encimera negra, y con dos cajones a la derecha; en 7.500.

3. Cuatro sillas de despacho, giratorias, tapizadas en color marrón; en 4.000.

4. Dos tableros de dibujo, de 1,80 x 1 metro, aproximadamente; en 18.000.

5. Un archivador metálico, con cinco cajones, marca "Af"; en 5.000.

6. Un armario de madera, de 2,20 x 1 x 0,40 metros; en 6.000.

7. Un armario archivador, de madera, de 2,20 x 1 x 0,40 metros; en 4.000.

8. Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo "Estudio 44", número 823711; en 10.000.

Total, 62.000 pesetas.

De estos bienes no se hizo designación de depositario, quedando los mismos en poder de la demandada.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 25.138

**JUZGADO NUM. 1**

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 206 de 1985, a instancia de "Banca Catalana", S. A., representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, y siendo demandado José-Agustín Navarro Higuera, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los bienes se encuentran en poder del deudor.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Renault", modelo 5 GTL, matrícula Z-5150-G; en 185.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 24.392

**JUZGADO NUM. 2**

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 363-B de 1983, a instancia de "Banco del Comercio", S. A., representada por el Procurador

señor Sancho Castellano, y siendo demandado Raúl Sanz Beltrán, con domicilio en calle Manuel Lasala, 8, 9.º C, de esta ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Segunda subasta, el 3 de julio de 1985; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, tercera subasta el 29 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo. Son dichos bienes:

Piso 9.º, letra H, de la escalera B, que corresponde al número 8 de la calle Manuel Lasala y número 7 de la calle La Ripa, de esta ciudad, con una cuota de participación en los elementos comunes de 1,5 %. Inscrito al tomo 3.274, folio 119, finca 5.927. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Piso en la novena planta alzada, letra G, de la escalera B, sito en la casa número 8 de la calle Manuel Lasala y número 7 de la calle La Ripa, de esta ciudad, que tiene una superficie de 68 metros cuadrados. Inscrito al tomo 3.274, folio 116, finca 5.925. Valorado en 2.100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 23.366

**JUZGADO NUM. 2***Cédula de notificación*

En los autos de mayor cuantía número 1.822 de 1983, seguidos en este Juzgado, y de los que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En Zaragoza a 13 de abril de 1985. — El Ilmo. señor don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía número 1.822 de 1983, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Marcial-José Bibián Fierro, en nombre y representación de don Félix Marruedo Palacios y asistido del Letrado don Fernando Navarro Salas, contra herederos desconocidos e inciertos de don José-Manuel Merayo Otero; don Cipriano Moreno Ortega, representado por la Procuradora doña Ana-Fernanda Vallés Varela y asistido del Letrado don Fernando Leanz Navas; contra "Seguros Galicia", S. A., representada por la Procuradora doña Ana-Fernanda Vallés Varela y asistida del Letrado don Fernando Leanz Navas, y contra "Caja de Seguros Reunidos", S. A. ("Caser"), representada por la Procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio y asistida del Letrado don José L. Torralba Marco, sobre reclamación, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Félix Marruedo Palacios,

en cuanto a los demandados don Cipriano Moreno Ortega. "Compañía de Seguros Galicia", S. A., y herederos desconocidos e inciertos de don José-Manuel Merayo Otero se refiere, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen al actor la cantidad de 4.000.000 de pesetas, y debo absolver y absuelvo a la demandada "Caser", S. A., de los pedimentos contenidos en la demanda, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas originadas en los presentes autos.»

Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma prevenida por la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos e inciertos de don José-Manuel Merayo Otero, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 24.143

### JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.822 de 1985, a instancia de "Banco de Bilbao", S. A., representada por el Procurador señor Lozano Gracián, y siendo demandados Angel Casamayor y otro, con domicilio en calle Santa Rosa, 8, bajo (cristería), de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de junio de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Mitad indivisa del piso 2.º, letra B, en la segunda planta alzada, con acceso por el portal o casa número 75 y que tiene 50,04 metros cuadrados útiles. Linda: frente, rellano y caja de escalera; derecha entrando, piso C; izquierda, piso A, y fondo, calle Castelar. Tiene una cuota de participación en el inmueble de 2,2 % y forma parte de un edificio en la calle Castelar, número 75, de Zaragoza. Inscrito al tomo 2.766, folio 92, finca 64.403 del Registro de la Propiedad número 1, del que corresponde dicha mitad indivisa al demandado señor Casamayor. Valorada dicha parte indivisa en 600.000 pesetas.

Se hace constar:

1.º Que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del

artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 24.385

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de requerimiento

En los autos de juicio ejecutivo número 19 de 1985-A, que se tramitan a instancia de "Actividades Agrícolas Aragonesas", S. A., representada por el Procurador señor Sancho, contra herencia yacente y herederos desconocidos de don Rufino Pascual Jiménez, que tuvo su domicilio en Tafalla (calle San Isidro, 12), y en cuyo procedimiento aparecen embargadas las siguientes fincas: Vivienda izquierda, segunda planta, del edificio en calle San Isidro, número 12; y la dieciséisava parte de un solar en "La Cruceta", de 20.800 metros cuadrados, de Tafalla; se requiere a los referidos herederos para que, en vía de apremio de estos autos y en el término de seis días, presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad de las fincas referidas, con apercibimiento, caso contrario, de ser subsanados a su costa.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 24.382

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de requerimiento

En los autos de juicio ejecutivo número 812 de 1984-A, tramitados a instancia de don Jesús-Manuel Torres Guevara, representado por el Procurador señor Bibián, contra "Caravanning San Jorge", S. A., con domicilio en San Juan de Mozarrifar, hoy en paradero desconocido, en reclamación de 837.954 pesetas de principal y 400.000 pesetas para intereses y costas, y en vía de apremio se requiere a dicha entidad para que en el término de seis días presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada, campo en término del Rabal, partida "Las Navas de San Juan", de 3-74-74 hectáreas, y un edificio, con apercibimiento caso contrario de ser subsanados a su costa.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 24.386

### JUZGADO NUM. 3

Don Carlos Onecha Santamaría, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.463 de 1984-C, se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de marzo de 1985. — El Ilmo. señor Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 3, don Carlos Onecha Santamaría, habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía número 1.463 de 1984-C, seguidos a instancia de "Banco Atlántico", S. A., representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Sancho Castellano y asistida del Letrado don Miguel-Angel Sancho Rebullida, contra "Cartonajes Augusta", S. A., domiciliada en Zaragoza (calle Miguel Faraday, número 4, polígono de Coguillada), declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Manuel Sancho Castellano, en nombre y representación de la entidad mercantil "Banco Atlántico", S. A., contra la entidad mercantil "Cartonajes Augusta", S. A., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a esta última a hacer pago a la actora de la cantidad adeudada de 2.044.838 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la interposición judicial, condenándole igualmente al pago de las costas causadas en la presente instancia.

Notifíquese la anterior resolución a la demandada en rebeldía en la forma señalada en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no interesarse su notificación personal en el término de cinco audiencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Habiéndose acordado librar el presente en proveído de esta fecha, para que sirva de notificación en forma a la demandada, hoy en ignorado domicilio, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Carlos Onecha. — El Secretario.

Núm. 21.897

### JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de menor cuantía tramitado en este Juzgado con el número 1.436-A de 1984, entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de marzo de 1985. — El Ilmo. señor don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, registrados al número 1.436-A de 1984, a instancia de la Comunidad de propietarios de la calle General Sueiro, número 49, de Zaragoza, representada por el Procurador señor Peiré y defendida por el Letrado señor Marco Monge, y contra: 1.º, don José Castellón Pallaruelo, y 2.º, su esposa, doña Florentina Lacoste Ballarín; 3.º, doña Beatriz Aused Pérez; 4.º, los demás herederos desconocidos de los fallecidos cónyuges don Domingo Aused Lacoste y doña María del Pilar Pérez Gálvez; 5.º, don Eliseo Guallar Brumos y su esposa, 6.º, doña Pilar Castellón Lacoste; 7.º, don Gabriel Abenoza Fondón y su

esposa, 8.º, doña Mercedes Téllez Jubriás; 9.º, doña Eufemia Royo Salvador; 10, don Antonio Ferrer Liria y su esposa, 11, doña María-Teresa Muñoz Mellado; 12, don Roberto Fernández Aranda y su esposa, 13, doña Pilar Gómez Lorenz; 14, don Alberto Fernández Rodríguez y su esposa, 15, doña María-Luisa Marco Pardo; 16, doña Felisa Pinzolas Marín; 17, don Eloy Gilmir y su esposa, 18, doña Pilar Sendra Cerdá; 19, don José-Miguel Gil Mir; 20, doña Elena Gil Mir; 21, don José-Luis Lisbona Navarro, y 22, cualquier otra persona física o jurídica que pueda considerarse afectada por la sentencia que se dicte; habiendo comparecido en autos los demandados don José-Miguel Gil Mir; don Eloy Gil Mir y su esposa, doña Pilar Sendra Cerdá; don José-Luis Lisbona Navarro y su esposa, doña Elena-Milagros Gil Mir, representados por el Procurador señor Del Campo y defendidos por el Letrado señor Bueso, así como don José Castellón Pallaruelo, don Eliseo Guallar Brumos, don Gabriel-Eduardo Abenoza Fondón, doña María-Beatriz, doña Cristina-Pilar, doña María-Pilar y don Domingo Aused Pérez, también representados por el Procurador señor Del Campo y defendidos por el Letrado señor Vera Méndez; estando el resto de los demandados declarados en situación procesal de rebeldía, y versando la demanda sobre nulidad de estatutos de Comunidad y otros extremos, y...

Fallo: Que no dando lugar a la demanda formulada por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios de la calle General Sueiro, número 49, de Zaragoza, contra don José Castellón Pallaruelo y veintidós demandados más, que constan en el encabezamiento de esta resolución, los comparecidos representados por el Procurador señor Del Campo y el resto en situación procesal de rebeldía, debo absolver, como absuelvo, a dichos demandados de todos los pedimentos de dicha demanda, y todo ello sin una expresa declaración de condena en costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de algunos de los demandados será notificada en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez Legasa.» (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía e ignorado paradero, haciendo constar que la sentencia anterior fue publicada en el día de su fecha, se extiende el presente en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. El Secretario.

Núm. 22.999

#### JUZGADO NUM. 4

##### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en autos de tercería de dominio número 413-A de 1985 (juicio de menor cuantía), promovidos por la Procuradora señora Belloc Hierro, en nombre y representación de don Eladio Mozota Campillos, contra otra y "Construcciones Colmenero", S. A., sobre bienes embargados en autos de mayor cuantía 1.897 de 1981, seguidos en este mismo Juzgado, por medio

de la presente se emplaza a "Construcciones Colmenero", S. A., para que dentro del término de veinte días se persone en los autos y conteste a la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en Secretaría y previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y a los fines acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 23.367

#### JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 702 de 1984, de juicio de mayor cuantía, seguido en este Juzgado, de que después se hará mención, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de abril de 1985. — El Ilmo. señor don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, registrado al número 702-C de 1984, a instancia de don Mariano Atance Rodrigo y doña Teresa Béjar Rueda, mayores de edad, cónyuges, industrial y sin profesión especial, vecinos de Gárgoles de Abajo (Guadalajara), representados por el Procurador señor Salinas Cervetto y defendidos por el Letrado señor García Ruici, contra don Cipriano Moreno Ortega, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Collado Villalba (Madrid), con domicilio en avenida Generalísimo, 29; la compañía mercantil de seguros y reaseguros "Galicia", S. A., con domicilio social en La Coruña (calle Durán Lóriga, 122, edificio "Galicia"), representados por la Procuradora Vallés y defendidos por el Letrado señor Lacruz Navas, y también contra los herederos desconocidos de don José-Manuel Merallo Otero, cuyo último domicilio conocido era Villalba (Madrid), urbanización "Pricealba", número 2, bajo B, actualmente en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que entrando en el fondo del asunto, sin aceptar las excepciones de falta de litis consorcio pasivo necesario y falta de personalidad en "Galicia", S. A., formulada por los demandados comparecidos, debo condenar, como condeno, con carácter solidario a los demandados don Cipriano Moreno Ortega y "Galicia", S. A., compañía mercantil de seguros y reaseguros, representados por la Procuradora señora Vallés, y también contra herederos desconocidos de don José-Manuel Merallo Otero, actualmente en situación procesal de rebeldía, a pagar a los actores don Mariano Atance Rodrigo y doña Teresa Béjar Rueda, representados por el Procurador señor Salinas, la cantidad de 3.500.000 pesetas, como indemnización de daños y perjuicios, con la actualización que corresponda con arreglo a la tasa de inflación cuando se ejecute y liquide efectivamente, sin perjuicio también de los intereses correspondientes del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de esta resolución, todo ello sin expresa declaración de condena en costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de uno de los demandados será notificada como dispone el artículo 769 de la Ley Procesal Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez Legasa.» (Rubricado.)

Y a los fines de notificación a todos los efectos legales de la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva se insertan, a los demandados rebeldes herederos desconocidos de don José-Manuel Merallo Otero, expido el presente edicto en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. El Secretario.

Núm. 23.650

#### JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" con el número 420 de 1985, a instancia de doña María-Concepción Rubio Maján, por fallecimiento de doña Eulogia Rubio y Maján, nacida en Cubo de la Solana (Soria) el día 11 de marzo de 1922, hija de Marcos y Aurea, soltera y vecina de Zaragoza, que falleció en dicha localidad de su vecindad el día 16 de agosto de 1984, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, y quienes reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo don José-María, doña María-Concepción, doña Luisa y doña Inés Rubio Maján.

Y en providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 23.651

#### JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 115-A de 1985, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de abril de 1985. — El señor don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por "Mapfre Finanzas", S. A., representada por el Procurador don Serafín Andrés y defendida por el Letrado don José Marceñido, contra doña Juana-Elena Sagasta Galdós, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la ejecutada doña Juana-Elena Sagasta Galdós, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Mapfre Finanzas", S. A., de la cantidad de 676.800 pesetas, importe del capital, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de los protestos a la en que el pago tenga lugar, condenando, además, expresamente a la ejecutada al pago de

todas las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez Legasa.» (Rubricado.)

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, por su ingorato paradero, se extiende el presente en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. El Secretario.

Núm. 24.017

#### JUZGADO NUM. 4

##### *Cédula de citación de remate*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo número 289 de 1985, a instancia de "Construcciones para Ferias y Parques de Atracciones", S. A. ("Safeco"), contra don Juan-Manuel Fernández Fernández, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de 2.437.309 pesetas de principal y gastos de protesto, intereses y costas, se cita de remate por medio de la presente a dicho demandado don Juan-Manuel Fernández Fernández, a fin de que dentro del término de nueve días se personé en los autos y se oponga a la ejecución, si hubiere de convenirle, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley. Y haciéndose saber al mismo tiempo haberse procedido sin el previo requerimiento de pago al embargo de bienes pertenecientes al mismo, en estrados del Juzgado, dado su ingorato paradero.

Y con el fin de que sirva de remate, a los efectos y términos acordados y apercibimientos legales al demandado don Juan-Manuel Fernández Fernández, expido la presente que firmo en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 24.378

#### JUZGADO NUM. 4

##### *Cédula de notificación*

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza, en autos número 795 de 1984 de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado contra don Patricio Llorente Sanz y doña Carmen García Espuelas, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que goza de los beneficios de justicia gratuita, sobre efectividad de un crédito hipotecario sobre el piso primero M de la avenida de los Reyes Católicos, de la ciudad de Alcalá de Henares, ha acordado en providencia de fecha del día de hoy notificar por medio de la presente a los actuales titulares registrales de dicha finca, don Felipe Díaz Castillo y doña Teresa Moya Urgel, la existencia del procedimiento, a los efectos del párrafo primero de la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para que puedan, si les convinieren, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito que se reclama y los intereses y costas.

Y para que sirva de notificación a don Felipe Díaz Castillo y doña Teresa Moya Urgel, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente cédula, que firmo, en Zaragoza a fecha de veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 24.381

#### JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 69 de 1985, de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado de que después se hará mención, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dice:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de abril de 1985. — El Ilmo. señor don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina, y bajo la dirección del Letrado señor Cristellys, contra don José-María Omedas Ramillete, doña María del Carmen López de la Fuente y doña Alfonsa-Luisa López de la Fuente, declarados en rebeldía, y sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados, don José-María Omedas Ramillete, doña María del Carmen López de la Fuente y doña Alfonsa-Luisa López de la Fuente, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de la cantidad de 619.298 pesetas de principal, intereses pactados de expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez Legasa.» (Rubricado.)

Y a los fines de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva se insertan, a la demandada doña María del Carmen López de la Fuente, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente edicto dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 24.387

#### JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 952-B de 1981, seguido a instancia de "Banco Central", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra "Fiber-sur", S. A., se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de junio de 1985, a las 11.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 20 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Burgos (barrio Castañares, sin número), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una máquina empacadora de motor eléctrico de 30 HP, marca "Motril", datos técnicos Paca 400 x 400 x 800; valorada en 275.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 23.364

#### JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio número 476 de 1984-B, instados por doña Cecilia Rodrigo Pérez, representada por la Procuradora señora Ibáñez Gómez, que litiga con el beneficio de justicia gratuita, contra don José-Manuel López López, que se encuentra en ingorato paradero y declarado en situación procesal de rebeldía, al cual por medio del presente se le notifica la sentencia dictada en los expresados autos en fecha 15 de abril de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Que sin perjuicio del vínculo canónico y estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Carmen Ibáñez Gómez, en nombre y representación de doña Cecilia Rodrigo Pérez, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio que la citada contrajo con don José-Manuel López López el día 29 de mayo de 1971, en Zaragoza y en forma canónica, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados; que, igualmente, debo acordar y acuerdo las medidas definitivas siguientes:

1.ª Encomendar a doña Cecilia Rodrigo Pérez la guarda y custodia de los hijos del matrimonio menores de edad, llamados David y José-Ignacio López Rodrigo, así como el ejercicio, en exclusiva, de la patria potestad sobre dichos hijos.

2.ª Atribuir a doña Cecilia Rodrigo Pérez, para ella y sus hijos, el uso exclusivo de todos los bienes del ajuar doméstico existentes.

Que, por el contrario, desestimando en parte la demanda, debo declarar y declaro:

1.º No haber lugar, por ahora, a fijar la pensión mensual que don José-Manuel López López deba entregar a doña Cecilia Rodrigo Pérez en concepto de alimentos para los hijos comunes, y

2.º No haber lugar a conceder a favor de la actora señora Rodrigo Pérez, y a

cargo del demandado, pensión compensatoria alguna, al amparo del artículo 97 del Código Civil.

Todo ello sin expresa imposición de las costas ocasionadas en el presente litigio.

Una vez alcance firmeza la presente resolución, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribieron el matrimonio cuya disolución se declara por la presente y los nacimientos de sus hijos.

Notifíquese por edictos esta sentencia al demandado rebelde, si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José-Manuel López López, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 24.379

#### JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la pieza de medidas provisionales dimanante de autos de separación conyugal seguidos en este Juzgado bajo el número 109 de 1985-B, a instancia de doña Pilar Martín García, representada en turno de oficio por la Procuradora señora Uriarte, contra don Manuel Frades Velasco, que se halla en ignorado paradero, se ha dictado con esta fecha resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

«Que dando lugar a lo solicitado por la Procuradora de los Tribunales doña Begoña Uriarte González, en nombre y representación de doña Pilar Martín García, acuerda que, mientras se tramite el procedimiento de separación conyugal que la citada señora Martín García tiene promovido, rijan, provisionalmente, las siguientes medidas:

1.ª Que doña Pilar Martín García pueda vivir separada de su marido don Manuel Frades Velasco, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2.ª Entender revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro y entender cesada la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes privativos del otro en el ejercicio de la potestad doméstica.

3.ª Encomendar a doña Pilar Martín García la guarda y custodia del hijo del matrimonio menor de edad, llamado Eduardo Frades Martín.

Que, por el contrario, no ha lugar a la adopción de las restantes medidas solicitadas.

Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en este incidente.

Notifíquese este auto a la Procuradora señora Uriarte González, al Ministerio fiscal y, por edictos, al marido demandado.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de esta capital. Doy fe.»

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 23.669

#### CALATAYUD

Don José-Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 1.515 de 1984 para la prevención "ab intestato" de doña Serafina Rafeles Angel, mayor de edad, hija de Nazario y de María, natural de Peñera-Batea (Tarragona) y vecina de Calatayud, que falleció en Zaragoza el día 18 de junio de 1981, sin haber otorgado testamento, y por medio del presente, a los efectos del artículo 986 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la existencia de este expediente y se llama a todos los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de treinta días comparezcan en forma en el expediente, con apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calatayud a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez de primera instancia, José-Manuel Bandrés. — El Secretario accidental.

Núm. 24.028

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Doña María-Lourdes Sanz Calvo, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 38 de 1985, promovidos a instancia del "Banco Hispano Americano", S. A., representada por el Procurador señor Dehesa Sumelzo, contra don Luis Artigas Lambán y doña Ascensión Alastuey Iriarte, cuyo último domicilio lo fue en el barrio de Farasdués, hoy en ignorado paradero, en cuyos autos se ha despachado ejecución por la suma de 2.306.837 pesetas de deuda principal, y en los que han sido embargados los siguientes bienes:

Vehículo turismo, marca "Mercedes Benz", matrícula Z-7602-M.

Aparcamientos números 13 y 15 en la plaza Salamero, núm. 5, de Zaragoza. Inscritos al tomo 1.375, folio 14, finca 22.439.

Casa en calle Abadía, número 1, sita en Farasdués, de 90 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.179, folio 248, finca 14.808, Registro de Ejea.

Piso segundo izquierdo, en plaza Mayor, número 5, de Farasdués, de 45 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.228, folio 92, finca 16.012 del Registro de Ejea.

Local almacén-granero, sito en tercera planta, en plaza Mayor, número 5, de Farasdués, de 62,05 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.228, folio 96, finca 16.014. Inscrito en Registro de Ejea.

Por medio del presente se cita a dichos demandados, a fin de que en el término de nueve días puedan personarse en autos, oponiéndose a la ejecución despachada, si viere convenirles, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, les pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar. El embargo mencionado ha sido practicado, por ignorarse su paradero, sin previo requerimiento de pago.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados don Luis Artigas Lambán y doña Ascensión Alastuey Iriarte, expido y firmo el presente en Ejea de los Caballeros a veinte de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — La Juez, María-Lourdes Sanz. — El Secretario.

Núm. 24.396

#### CALAHORRA

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de primera instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 366 de 1984 se tramita expediente sobre declaración de herederos "ab intestato" de José Sáinz Lavilla, hijo de Jorge Sáinz Ramos y Juana Lavilla Vallejo, soltero, natural de Aguilar del Río Alhama (La Rioja) y vecino de Calahorra, que falleció en Zaragoza el día 28 de abril de 1983, sin haber otorgado testamento, careciendo de descendientes y ascendientes al haberle premuerto sus indicados padres. El expediente ha sido promovido por su sobrino Julián Sáinz Mendoza y solicita la herencia en favor de sus hermanos Timoteo, Julián, Gabriel, Esteban, José-Luis y María-Araceli Sáinz Mendoza, sobrinos del causante.

Y por el presente se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas a fin de que en el término de treinta días comparezcan en el expediente a reclamarlo.

Dado en Calahorra a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Javier de la Hoz. — El Secretario judicial, José-Miguel de Frutos.

#### Juzgados de Distrito

Núm. 21.613

#### JUZGADO NUM. 6

##### Cédula de notificación

Don Félix Fortea Díez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de distrito núm. 6 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 397 de 1985 ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de abril de 1985. — El señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez del Juzgado de distrito número 6 de los de esta capital, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre lesiones en agresión, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; denunciante, Carlos Saemedo Tabares, de 31 años de edad, casado, encofrador, hijo de Gerardo y Germana, natural de Cabo Verde y vecino de esta capital, con domicilio en avenida de Madrid, núm. 133, 1.º A, y actualmente en ignorado paradero, y denunciados, Francisco-Javier López Rivas, de 17 años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Enrique y Ana, natural de La Bisbal (Gerona) y actualmente en ignorado paradero; Jaime Folgar López, de 25 años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Máximo e Isabel, natural de El Ferrol (La Coruña) y actualmente en ignorado paradero; José-Miguel Corcuera Fernández, de 32 años de edad, casado, sin profesión, hijo de Victoriano y Carmen, natural de Bilbao (Vizcaya) y actualmente en ignorado paradero, y Juan-Antonio Gómez Besteiro, de 32 años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Francisco y de Angela, natural de Llamas de Rueda (León) y vecino de esta capital, actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco-Javier López Rivas, Jaime Folgar López, José-Miguel Corcuera Fernández y Juan-Antonio Gómez Besteiro, declarando de oficio las costas del juicio.

Para la notificación de esta resolución a las partes, se libra cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Antonio Támara.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Carlos Saemedo Tabares, Francisco-Javier López Rivas, Jaime Folgar López, José-Miguel Corcuera Fernández y Juan-Antonio Gómez Besteiro, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario, Félix Fortea.

Núm. 24.023

**JUZGADO NUM. 6***Cédula de citación*

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio verbal de faltas número 664 de 1985, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a María de los Angeles Ramírez Rodríguez, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de distrito (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) el día 29 de mayo de 1985 y hora de las 10.00, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 24.024

**JUZGADO NUM. 6***Cédula de citación*

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio verbal de faltas número 621 de 1985, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Carlos-Javier Uriondo Gijón, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de distrito (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) el día 29 de mayo de 1985 y hora de las 10.00, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 24.372

**JUZGADO NUM. 6***Cédula de notificación y requerimiento*

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.187 de 1984, sobre daños por imprudencia, contra Margarit Roper, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 15.830 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a la penada aludida, requiriéndole a la vez para que en plazo de cinco días, a partir de su firmeza, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Margarit Roper, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 24.022

**JUZGADO NUM. 8**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 100 de 1985, seguidos por lesiones a María-Dolores García Martín, contra Jinmy Paul Magloire y Sebastián Lanao Castillo, por el presente se cita a Jinmy Paul Magloire, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito número 8 de Zaragoza el día 3 del próximo mes de junio y hora de las 12.10, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 24.371

**JUZGADO NUM. 8**

Don Víctor Arnáiz García, Secretario del Juzgado de distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza:

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.926 de 1984 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de febrero de 1985. — Visto en juicio oral y público por el señor don Ramón Vilar Badía, Juez del Juzgado número 8 de esta ciudad, el juicio de faltas número 1.926 de 1984 seguido por lesiones por mordedura de perro, interviniendo el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra la denunciada doña María-Leonor Jiménez Jiménez, mayor de edad, natural de Ibdes (Zaragoza), casada, de profesión sus labores, vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle Castelar, número 23, bajo, siendo denunciante don Pablo Gilberte Pérez, mayor de edad, natural de Checa (Guadalajara), soltero, obrero y con domicilio desconocido, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a la denunciada doña María-Leonor Jiménez Jiménez, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar.» (Rubricado.)

Y para que, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación al denunciante don Pablo Gilberte Pérez, cuyo paradero actual se desconoce, expido el presente, cumpliendo lo acordado, en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Víctor Arnáiz.

Núm. 24.026

**JUZGADO NUM. 9***Cédula de notificación*

En el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el número 473 de 1985, por daños en vehículos por colisión, contra "Zimmermaun", se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de abril de 1985. — El señor don Alejo Cuartero Navarro, Juez del Juzgado de distrito número 9 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas número 473 de 1985, sobre daños por colisión, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante, Angel Mariano de Pedro Andaluz, y como denunciado, "Zimmermaun", siendo responsable civil subsidiario "Mainsper" de las circunstancias personales que constan en autos, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a "Zimmermaun", por los hechos origen de este proceso, declarando de oficio las costas del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a "Zimmermaun" y a la compañía "Mainsper", en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 25.116

**JUZGADO NUM. 9***Cédula de citación*

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.938 de 1984, en virtud de lesiones por agresión en la estación de "El Portillo", de Zaragoza, he acordado citar por medio de la presente a Agustín Beltrán Herrero, con antiguo domicilio en calle San Perfecto, número 16, planta baja, de Torrent (Valencia), y actualmente en ignorado paradero y sin domicilio fijo.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el próximo día 20 de mayo de 1985 y hora de las 10.10, en la sala audiencia de este Juzgado (sita en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a Agustín Beltrán Herrero, se expide la presente en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 22.098

**CALATAYUD***Cédula de emplazamiento*

El señor don José-Vicente Bendicho Yagüe, Juez de distrito sustituto de Calatayud y su partido judicial, en juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 299 de 1983, por daños en simple imprudencia, contra John Martin Sampson, siendo responsable civil subsidiario B. R. Cotrell y perjudicado Juan Xuclá Pifarré, ha dictado en el día de hoy una providencia por la que se ordena emplazar por edictos a dicho denunciado John Martin Sampson y al responsable civil subsidiario B. R. Cotrell para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de darles traslado de los daños acreditados en ejecución de sentencia por dicho perjudicado y por cuantía de 800.000 pesetas, apercibiéndoles de que en caso de no comparecer se entenderá su conformidad y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dichos denunciados John Martin Sampson y responsable civil subsidiario B. R. Cotrell, ambos en ignorado paradero

en España, y ser publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente en Calatayud a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario en funciones.

Núm. 24.373

**CALATAYUD**

Doña Concesa-María Bescós Fierro, Secretaria sustituta del Juzgado de distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 566 de 1984, por lesiones y daños en accidente de circulación, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Calatayud a 18 de abril de 1985. — Vistas por el señor Juez de distrito de la misma y su demarcación don José-Vicente Bendicho Yagüe las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de diligencias previas número 663 de 1984; siendo perjudicados Mary W. Cheramie y Jorge Rosillo Cendra; figurando como denunciado José-Luis Carnicero Parra, y como responsable civil subsidiaria "Compañía Europea de Transportes", S. A., por lesiones y daños en accidente de circulación, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado José-Luis Carnicero Parra, con expresa reserva de las acciones civiles, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — J. Bendicho.» (Rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe. — C. Bescós. (Rubricada.)

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente a la perjudicada Mary W. Cheramie, en ignorado paradero, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia por término de cinco días, expido la presente, que firmo, en Calatayud a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria sustituta.

Núm. 23.023

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

*Cédula de notificación*

El señor Juez de distrito de La Almunia de Doña Godina, en autos de juicio de faltas número 165 de 1984, seguido contra Amador Hortigón García y "Transportes Pamplonica", S. A., sobre daños en acci-

dente de circulación, ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 2 de abril de 1985. — El señor don Jorge Madurga Cuervas, Juez de distrito de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas número 165 de 1984, seguido entre partes: de una, en representación de la acción pública, por el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, Amador Hortigón García, mayor de edad, en paradero desconocido; como perjudicado, Antonio Alselda Mallol, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Cervera, y como responsable civil subsidiaria, "Transportes Pamplonica", S. A., con domicilio social en Pamplona, sobre daños en accidente de circulación, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Amador Hortigón García y "Transportes Pamplonica", S. A., de los hechos seguidos en este juicio, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Amador Hortigón García, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en La Almunia de Doña Godina a dos de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 25.200

**COMUNIDAD DE REGANTES DE PINA DE EBRO**

Por el presente se convoca a todos los partícipes de la expresada a Junta general ordinaria, que se ha de celebrar en el local del Sindicato de Riegos el día 2 de junio próximo, a las 10.00 horas en su primera convocatoria y, de no reunirse suficiente número de asistentes, se celebrará en segunda convocatoria a las 11.00 horas del expresado día y local, con los siguientes asuntos a tratar:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria general correspondiente al año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente.

4.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos del año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

5.º Ruegos y preguntas.

Pina de Ebro a 4 de mayo de 1985. — El Presidente de la Comunidad, Angel Fanlo Pérez.

Núm. 24.626

**NOTARIA DE CARIÑENA**

Don Francisco de Asís Pizarro Moreno, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Daroca, sustituto por vacante de la de Cariñena;

Hace saber: Que en esta Notaría de Cariñena, a instancia de don Luis Gracia Bosqued, Presidente de la Comunidad de Regantes en formación "Acequia del Recuenco", con sede en la localidad de Aguaron, he sido requerido, a los efectos del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, para formalizar acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho a un aprovechamiento de aguas públicas, adquirido por prescripción, cuyas características son las siguientes:

Las aguas objeto de aprovechamiento son las de la "Aeequia del Recuenco", dentro del término municipal de Aguaron, que se derivan del río Plogar y de la balsamanantial de "Bernabé" (parcela 92 del polígono 11).

La toma de aguas se hace de un azud situado en el cauce del río Plogar, en la zona oeste del paraje de la balsa de "Bernabé", dando riego a través de varios ramales, llamados: "Alobao", "Cerrao", "Ferruces", "Obrador", "Sendero Garés", "El Molino", "Penica", "Pamplona" y "Ruescas", así como a través de la acequia principal dará riego a las siguientes parcelas: Del polígono 11, a la 93, 95, 130 a) y b), 129, 128, 127, 126, 121 y 141. Y del polígono 28, a las parcelas números 142, 143, 140 a) y b), 144, 146, 145, 290, 291, 148, 289, 149, 147, 150 a) y b), 154, 156, 155, 158, 159, 160, 161, 162, 1, 2, 163 a) y b), 164, 276, 6, 3, 4, 5, 11-1, 7 a) y b), 8, 9, 10, 11-2, 11-3, 11-4, 295, 13 a) y b), 12, 14 y 283.

No se ha aforado el volumen del agua que se aprovecha, pero es suficiente para el riego de unas 11 hectáreas aproximadamente, que se dividen en las parcelas mencionadas, para dar riego a las mismas, que en su mayoría están destinadas a huerto.

El aprovechamiento de las aguas públicas ha tenido lugar ininterrumpidamente en todas las épocas del año, según las necesidades del riego y las posibilidades del mismo, y data de tiempo inmemorial y, por supuesto, desde hace más de veinte años.

Lo que se hace público a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas para que dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto se personen en esta Notaría de Cariñena (calle Mayor, 50, segundo izquierda) para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Cariñena a 29 de abril de 1985. — El Notario, Francisco de Asís Pizarro.

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año ..... 4.368 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ..... 2.900 "

*Venta de ejemplares sueltos*

Número del año corriente: 25 pesetas.  
Número del año anterior: 40 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.